

SECRETARIA. Expediente Nº 23 001 31 05 003-2021-00310-00. Montería, 15 de FEBRERO del dos mil veinticuatro (2024).

Al despacho de la señora juez, informando que, en el presente proceso por la SECRETARIA DEL JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO DE MONTERÍA, se procede a liquidar las costas de la siguiente manera:

CONCEPTOS	VALOR
AGENCIAS EN DERECHO 1 INSTANCIA A CARGO	
DE LA PARTE EJECUTADA PROMOSALUD IPS	
T&E LTD A FAVOR DE LA PARTE	
EJECUTANTECOLFONDOS S.A PENSIONES Y	
CESANTIAS.	\$65.016
GASTOS JUDICIALES Y HONORARIOS DE	
AUXILIARES: NO SE CAUSARON.	\$0
TOTAL	\$65.016

EN CONSECUENCIA, DA COMO RESULTADO LA SUMA TOTAL EN LA FORMA DETALLADA ANTERIORMENTE DE SESENTA Y CINCO MIL DIECISÉIS PESOS M/CTE, LO PASO AL DESPACHO DE LA SEÑORA JUEZ. -PROVEA-.

MIGUEL RAMON CASTAÑO PEREZ SECRETARIO



JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO MONTERÍA – CÓRDOBA

Montería, Quince (15) de FEBRERO de 2024

Proceso	EJECUTIVO LABORAL
Radicado No.	23-001-31-05-003-2021-00310-00
Ejecutante	COLFONDOS S.A PENSIONES Y CESANTIAS
Ejecutado	PROMOSALUD IPS T&E LTD

Visto el anterior informe secretarial, y siendo ello así, conforme al examen del expediente del presente proceso, y las normas adjetivas que se aplican al caso, el Juzgado, decide conforme a las siguientes consideraciones:



Se observa que la liquidación de costas practicada por la secretaría del Juzgado se encuentra ajustada a derecho en la forma en que fue realizada, por lo que se aprobará en todas sus partes, de conformidad con el artículo 366 del Código General del Proceso aplicable en procesos laborales por remisión normativa.

En mérito de lo expuesto, el juzgado,

ORDENA

PRIMERO: APROBAR en todas y cada una de sus partes la anterior liquidación decostas por estar ajustada a la ley.

SEGUNDO: POR SECRETARÍA, SE ORDENA el ingreso de este auto en Estado porTYBA Justicia XXI WEB.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LORENA ESPITIA ZAQUIERES JUEZ

Firmado Por:
Lorena Espitia Zaquieres
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 003
Monteria - Cordoba

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **817a66cb7e51ee9704555763aa0fcd2a485dfebc88d808b929d38e14b9d3ed22**Documento generado en 15/02/2024 02:22:13 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica